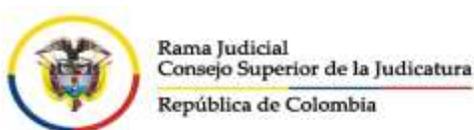


SECRETARIA. Montería 24 de septiembre de 2021.

Al Despacho la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** presentada por **ARMIN ANTONIO PUCCINI MONTALVO** contra **FERNANDO SIERRA ARANGO**, informándole que el actor desiste de la demanda. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Veinticuatro (24) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL: CONTRATO DE TRABAJO.
Radicado No.	23-001-31-05-001-2019-00366-00
Demandante:	ARMIN ANTONIO PUCCINI MONTALVO
Demandado:	FERNANDO SIERRA ARANGO

Mediante escrito que antecede allegado al Juzgado, el demandante **ARMIN ANTONIO PUCCINI MONTALVO** presenta escrito mediante el cual desiste de la demanda.

Ante este hecho, el Despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P aplicable por analogía a este asunto, por remisión del artículo 145 del C.P.L y S.S, el cual en lo pertinente reza: "El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...".

Observa esta Judicatura que se cumplen las exigencias de la norma en cita, pues aún no se ha proferido fallo en éste asunto, por lo que es de recibo lo impetrado por el actor.

Así las cosa el Juzgado:

RESUELVE

1º. Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por el accionante **ARMIN ANTONIO PUCCINI MONTALVO** por reunir las exigencias del artículo 314 del C.G.P, aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.L y S.S., conforme a lo dicho.

2°. Dar por terminado el proceso, archívese el expediente y cancélese su radicación, sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



*Debe utilizarse solo
en corrección -*

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**